

Decre. de  
**PERSONAL**



REPÚBLICA DE CHILE  
VII REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0265/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, la ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de 1972, domiciliada en calle **Calleza Herrejola N° 90** de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos) Impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento, año 2018.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA**, RUT N° 12.548.915-0, nacida el ~~17 de agosto de 1972~~ domiciliada en calle ~~General Urrejola~~ N° 901-Q de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 44 horas semanales por el Servicio de Asistente de Aula en la Escuela Básica Valle Lonquen, dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248, SEP y a realizar todas aquellas tareas encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTÍCULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTÍCULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTÍCULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



*Alicia Agusto*  
ALICIA C. AGURTO PARRA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

